



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
N° 239 -2019-IMARPE/DEC

Callao, 13 de noviembre de 2019

VISTOS

La Resolución Directoral N° DEC-138-2015 de fecha 12 de mayo de 2015, que designó al Grupo de Trabajo Institucional –GTI encargado del Estudio del Fenómeno “El Niño”; el Memorándum N° 495-2019-IMARPE/DGIOCC de fecha 02 de octubre de 2019, de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático; el Proveído SG N° 2095-2019 de fecha 03 de octubre de 2019, de la Secretaría General, y el Informe N° 484-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2019 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, de fecha 07 de junio de 1977, se constituyó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, con carácter permanente, a fin de conducir a un mayor y mejor entendimiento del precitado fenómeno, para recomendar, asesorar y coordinar las actividades vinculadas a dicho estudio;



M. NIQUEN

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE de fecha 21 de abril de 2017 Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se modificó la denominación del Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, creado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ, por la de “Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño”- ENFEN efectuando la adecuación correspondiente en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Dicha Comisión está integrada, ente otros, por un representante del Instituto del Mar del Perú- Imarpe, siendo de naturaleza permanente y dependiendo del Ministerio de la Producción –PRODUCE;



D. GUTIERREZ



C. YAMASHIRO

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, señala que la citada Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones: a) Emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosféricas, oceanográficas, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno “El Niño”, así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno “El Niño”; b) Realizar el seguimiento de las coordinaciones y recomendaciones a fin de optimizar el estudio del Fenómeno “El Niño”, que realizan las entidades que conforman la Comisión Multisectorial; c) Otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial;



C. MORENO



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Que, el artículo 8 del precitado Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, establece que, para el desarrollo de sus actividades, la Comisión Multisectorial puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobiernos, así como de entidades privadas, nacionales o extranjeras, que pueden coadyuvar al cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Memorandum N° 495-2019-IMARPE/DGIOCC de fecha 02 de octubre de 2019, la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, solicitó la designación del Grupo Técnico Institucional El Niño (GTI-El Niño), precisando que el mismo estará integrado por profesionales de los Órganos de Línea, así como por profesionales de los Laboratorios Costeros de la entidad, proponiendo los integrantes del Grupo Técnico;

Que, considerando que el Imarpe forma parte de la "Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"- ENFEN y que la misma fue creada con la finalidad de emitir informes técnicos, sobre las componentes atmosféricas, oceanográficas, ecológico marina e hidrológica, para mejorar el conocimiento y la capacidad de pronóstico de la ocurrencia del Fenómeno "El Niño", así como para orientar a la población sobre la cultura de prevención con respecto al Fenómeno "El Niño", entre otros; se considera pertinente que el Imarpe designe el Grupo Técnico Institucional – GTI que se encargue del estudio del Fenómeno "El Niño", monitoreando en forma permanente las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras, haciendo uso de información *in situ* y satelital, llevando a cabo reuniones mensuales sobre la variabilidad climática, sus proyecciones e impactos esperados sobre la productividad y los recursos en base a observaciones y modelos de predicción, entre otros;

Que, los literales e) y g) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe aprobado mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, señalan que son funciones de la entidad, desarrollar investigaciones oceanográficas y limnológicas, del mar peruano y las aguas continentales, respectivamente; así como proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos marinos y continentales;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 484-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2019, opinando que resulta jurídicamente viable la composición del Grupo Técnico Institucional, encargado del estudio del Fenómeno El Niño (GTI-EL Niño), el cual se encargará entre otros, del monitoreo en forma permanente de las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras, haciendo uso de información *in situ* y satelital, entre otros, toda vez que sus términos guardan armonía con los fines institucionales de la entidad, lo mismo que fue propuesto por la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático.

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe; el Decreto Supremo N° 007-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que adecúa el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño"- ENFEN a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;



M. NIQUEN



D. GUTIERREZ



C. YAMASHIRO



C. MORENO



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Con la visación de la Secretaría General, de las Direcciones Generales de Investigaciones de Recursos Pelágicos; de los Recursos Demersales y Litorales; Oceanográficas y Cambio Climático; Hidroacústica, Sensoramiento Remoto y Artes de Pesca;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Grupo Técnico Institucional El Niño (GTI-EL Niño) encargado del estudio del Fenómeno "El Niño", el que estará integrado por los siguientes profesionales:

- Dimitri Alexey Gutierrez Aguilar,
- Luis Alberto Vásquez Espinoza,
- Luis Lorenzo Pizarro Pereyra,
- María del Carmen Grados Quispe,
- Enrique Gustavo Tello Alejandro,
- Walter Rolando García Díaz,
- David Geremías Correa Chilón,
- Katherine Karol Vásquez Cecya,
- Roberto Leonardo Flores Palomares,
- Dante Espinoza Morriberón,
- Adolfo Vicente Chamorro Gómez,
- Carlos Enrique Quispe Ccalluari,
- Carlos Yvan Romero Tadeo,
- Daniel Quispe Ramos,
- Tony Edgar Anculle Condorchoa,
- Jesús Alejandro Ledesma Rivera,
- Roberto Carlos Quesquén Liza,
- Rosa Elcira Delgado Loayza,
- Luis Fernando Martín Quipuzcoa Olgún,
- Marilú Bouchón Corrales,
- Cecilia Liliana Peña Tercero,
- José Luis Salcedo Rodríguez,
- Manuel Orlando Ochoa Madrid,
- María Andrea Meza Torres,
- Rodolfo Martín Cornejo Urbina,
- Julio Ricardo Alarcón Vélez,
- Edward Steve Alburqueque Salazar,
- Elisa Goya Sueyoshi,
- Luis Wencheng Lau Medrano,
- Jesús Gerardo Rujel Mena,
- María Nelly Sanjinéz Alvites,
- Fabiola Bessy Zavalaga Talledo,
- Lorenzo Jesús Flores León,
- Percy Alejandro Montero Rodríguez,
- Luis Manuel Beltrán Balarezo,
- Paco Luysin Quintana Effio,



M. NIQUEN



D. GUTIERREZ



Y. YAMASHIRO



C. MORENO



G. CAÑOTE



R. GUEVARA

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

- David Geremías Correa Chilón,
- Javier Leonidas Castro Gálvez,
- Victor Armando Rebaza Castillo,
- Víctor Manuel García Nolazco,
- Miguel Ángel Perea De la Mata,
- Francisco Alfredo Ganoza Chozo,

Artículo 2.- Designar al profesional Dimitri Alexey Gutiérrez Aguilar, como Coordinador Principal y al profesional Luis Alberto Vásquez Espinoza, como Coordinador Alterno del Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño) encargado del estudio del Fenómeno “El Niño”.



Artículo 3.- El Grupo Técnico Institucional “El Niño” (GTI-El Niño) tiene las siguientes funciones:

- Monitorear en forma permanente las variables atmosféricas, oceanográficas y biológicas pesqueras; haciendo uso de información in situ y satelital.
- Realizar reuniones mensuales para evaluar en forma integrada las variables ambientales, biológica pesqueras, índices climáticos y determinar los posibles impactos asociados a evento tipo El Niño – La Niña.
- Emitir informes y reportes mensuales sobre la variabilidad climática, sus proyecciones e impactos esperados sobre la productividad y los recursos en base a observaciones y modelos de predicción.
- Informar a la Alta Dirección sobre los reportes de otras agencias o instituciones nacionales o internacionales que pronostican la variabilidad climática y “El Niño”.
- Absolver las consultas o inquietudes asociada a “El Niño” que conlleven a formular proyectos o programas multidisciplinario a nivel interinstitucional.
- Emitir informes extraordinarios sobre la ocurrencia por impacto de El Niño o La Niña, cuando las condiciones lo ameriten.
- Otras tareas que se les encargue relacionada a la variabilidad ambiental.



Artículo 4.- El Coordinador del Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño), deberá remitir a la Dirección Ejecutiva Científica, los informes y/o reportes periódicos correspondientes, en forma mensual.



Artículo 5.- El Grupo Técnico Institucional (GTI –El Niño) es designado por el período de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a los profesionales designados en la presente Resolución.



Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico